



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



006

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 02 FEB 2023

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 30437-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 30437-2022** de fecha 30 de diciembre del 2022, la servidora **MARIA CLEOFÉ QUISPEHUAMAN ATANACIO**, en su condición de contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios CAS, solicita la regularización de licencia por enfermedad del día **29 de diciembre del 2022** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00020669-22, documento emitido por el Médico tratante John Valenzuela Puma, CMP N° 72845 profesional de la salud del Hospital II de EsSalud Abancay y con **Informe N° 005-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 05 de enero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional 017-2023-GR.APURÍMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, a la Servidora Contratada del Gobierno Regional de Apurímac **MARIA CLEOFÉ QUISPEHUAMAN ATANACIO** identificada con DNI N° 31007926, conforme acredita con el Certificado de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00020669-22, expedido por el médico tratante del Hospital II de EsSalud Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	29/12/2022	29/12/2022	01 día	01 día	-.-
	TOTAL		01 día	01 día	-.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. EBER RODRÍGUEZ VELASQUEZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos
Gobierno Regional de Apurímac

ERV/D.RR.HH.yE
mhcc.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 02 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 30437-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 30437-2022** de fecha 30 de diciembre del 2022, la servidora **MARIA CLEOFÉ QUISPEHUAMAN ATANACIO**, en su condición de contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios CAS, solicita la regularización de licencia por enfermedad del día **29 de diciembre del 2022** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00020669-22, documento emitido por el Médico tratante John Valenzuela Puma, CMP N° 72845 profesional de la salud del Hospital II de EsSalud Abancay y con **Informe N° 005-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 05 de enero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional 017-2023-GR.APURÍMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, a la Servidora Contratada del Gobierno Regional de Apurímac **MARIA CLEOFÉ QUISPEHUAMAN ATANACIO** identificada con DNI N° 31007926, conforme acredita con el Certificado de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00020669-22, expedido por el médico tratante del Hospital II de EsSalud Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	29/12/2022	29/12/2022	01 día	01 día	-.-
	TOTAL		01 día	01 día	-.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. EBER RODRÍGUEZ VELASQUEZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos
Gobierno Regional de Apurímac

ERV/D.RR.HH.yE
mhcc.